

El logotipo del Secretariado del TLCAN es una marca registrada. La reproducción de su diseño está prohibida excepto cuando se tenga permiso, por escrito, del Secretariado del TLCAN

Tratado de Libre Comercio de América del Norte

(TLCAN)

- [¿Qué es el TLCAN?](#)
- [¿Qué es el Secretariado del TLCAN?](#)
- [¿Cuándo se firmó el TLCAN?](#)
- [Cuándo entró en vigor el TLCAN?](#)
- [¿Qué es el dumping?](#)
- [¿Qué es un derecho antidumping \("AD"\)?](#)
- [¿Qué es un subsidio?](#)
- [¿Qué es un derecho compensatorio \("DC"\)?](#)
- [¿Qué es un daño?](#)
- [¿Quién puede someter una reclamación por bienes subsidiados u objeto de dumping?](#)
- [¿Qué es una autoridad investigadora?](#)
- [¿Qué es una resolución definitiva?](#)
- [¿Cómo apelar una resolución definitiva?](#)
- [¿Quién puede solicitar que un p nel revise una resoluci n definitiva ante el Secretariado del TLCAN?](#)
- [¿Qui nes son los miembros del p nel?](#)
- [¿Cu nto tiempo toma el proceso de soluci n de controversias del TLCAN?](#)

1. ¿Qué es el TLCAN?

El Tratado de Libre Comercio de Am rica del Norte (TLCAN) es un acuerdo regional entre el Gobierno del Canad , el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de Am rica para crear una zona de libre comercio.

El art culo 102 del TLCAN estipula que:

[Los objetivos del presente Tratado, expresados en sus principios y reglas, principalmente los de trato nacional, trato de naci n m s favorecida y transparencia, son los siguientes:

- a. eliminar obst culos al comercio y facilitar la circulaci n transfronteriza de bienes y de servicios entre los territorios de las Partes;
- b. promover condiciones de competencia leal en la zona de libre comercio;
- c. aumentar sustancialmente las oportunidades de inversi n en los territorios de las Partes;
- d. proteger y hacer valer, de manera adecuada y efectiva, los derechos de propiedad intelectual en territorio de cada una de las Partes;
- e. crear procedimientos eficaces para la aplicaci n y cumplimiento de este Tratado, para su administraci n conjunta y para la soluci n de controversias; y
- f. establecer lineamientos para la ulterior cooperaci n trilateral, regional y multilateral encaminada a ampliar y mejorar los beneficios de este Tratado.

Hoy en día, las Partes trabajan afanosamente por alcanzar estos objetivos para 2008.

2. ¿Qué es el Secretariado del TLCAN?

El Secretariado del TLCAN es un organismo independiente responsable de la administración imparcial de las disposiciones sobre solución de controversias del Tratado de Libre Comercio de América del Norte. El Secretariado cuenta con una Sección Canadiense, una Sección Mexicana y una Sección Estadounidense, cada una de ellas a cargo de un Secretario nacional y con oficinas en sus respectivas capitales nacionales. El Secretariado rinde cuentas a la Comisión de Libre Comercio del TLCAN, la cual está conformada por los ministros de comercio exterior de las Partes.

[Para mayor información sobre el mandato del Secretariado, refiérase a este sitio.](#)

3. ¿Cuándo se firmó el TLCAN?

El TLCAN fue firmado en:

Ottawa, 11 y 17 de diciembre de 1992,

Ciudad de México, D.F., 14 y 17 de diciembre de 1992,

Washington, D.C., 8 y 17 de diciembre de 1992.

4. Cuándo entró en vigor el TLCAN?

El Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) entre Canadá, Estados Unidos y México entró en vigor el 1 de enero de 1994.

5. ¿Qué es el dumping?

El dumping es la venta de bienes en mercados extranjeros a precios por debajo de aquellos que se cobran por ventas similares en el mercado nacional o a precios que son inferiores al costo de producción de dichos bienes.

6. ¿Qué es un derecho antidumping ("AD")?

Un derecho antidumping es un derecho especial que se aplica para proteger a la industria nacional de algún daño causado por la venta de bienes objeto de dumping.

7. ¿Qué es un subsidio?

En términos generales, un subsidio (o una subvención) se presenta cuando los bienes importados reciben el beneficio de una asistencia financiera del gobierno del país de donde provienen los bienes.

Como ejemplos de subsidios podríamos mencionar los préstamos a tasas preferenciales, las ayudas y los incentivos fiscales, entre otros.

8. ¿Qué es un derecho compensatorio ("DC")?

Un derecho compensatorio es un derecho especial que se aplica para proteger a la industria nacional de algún daño causado por las importaciones subsidiadas.

9. ¿Qué es un daño?

Un daño es aquel causado por importaciones que se benefician de dumping o de subsidios y que se traducen en pérdida de ventas, disminución de los precios, pérdida de participación en el mercado, disminución de las ganancias y otras dificultades de índole similar para la industria que sufre el daño.

10. ¿Quién puede someter una reclamación por bienes subsidiados u objeto de dumping?

Para dar inicio a una investigación sobre dumping o subsidios, un productor nacional de bienes idénticos o similares a las importaciones de que se trate puede someter una reclamación por escrito ante la autoridad investigadora, si dicho productor sospecha que los bienes importados están siendo subsidiados o siendo objeto de dumping y están causando un daño a la industria nacional. Una asociación de productores también puede introducir una reclamación en nombre de sus miembros.

Para conocer las pautas de elaboración de una reclamación por escrito, sírvase consultar los siguientes sitios en Internet:

Canadá:

<http://www.cbsa-asfc.gc.ca/sima-lmsi/publications-eng.html>

<http://www.cbsa-asfc.gc.ca/sima-lmsi/publications-fra.html>

E.U.A.

<http://ia.ita.doc.gov/admanual/index.html>

<http://ia.ita.doc.gov/filing/index.html>

11. ¿Qué es una autoridad investigadora?

"Autoridad investigadora" significa la autoridad investigadora competente que emitió la resolución definitiva sobre el objeto de la revisión.

En Canadá, los fallos definitivos sobre AD y DC están a cargo de la Canada Border Services Agency (*Agencia de Servicios Transfronterizos de Canadá*) y los fallos definitivos de daño corresponden al Tribunal Canadiense de Comercio Exterior (CITT por sus siglas en inglés).

En Estados Unidos, los fallos definitivos sobre AD y DC son emitidos por la Administración de Comercio Exterior (ITA por sus siglas en inglés) del Departamento de Comercio, mientras que los fallos definitivos de daño son tarea de la Comisión de Comercio Exterior (ITC).

En México, los fallos definitivos de AD y DC son jurisdicción de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía.

12. ¿Qué es una resolución definitiva?

Las resoluciones definitivas son decisiones finales adoptadas por las autoridades investigadoras de conformidad con sus respectivas leyes nacionales de derechos antidumping y compensatorios. Específicamente, las resoluciones definitivas son adoptadas de conformidad con la Ley de Medidas Especiales de Importación (Special Import Measures Act - SIMA) en el caso de Canadá, la Ley de Aranceles de 1930 (Tariff Act of 1930) en el caso de Estados Unidos, y el artículo 131 de la Constitución Política y otras leyes en el caso de México.

Para mayor información sobre las definiciones específicas para cada país, sírvase consultar el [Anexo 1911](#) del TLCAN.

13. ¿Cómo apelar una resolución definitiva?

Una resolución definitiva puede apelarse ante un tribunal nacional de conformidad con el proceso de revisión judicial del país o ante un pánel binacional mediante la presentación de una Solicitud de Revisión ante un Pánel dirigida a la sección responsable del Secretariado del TLCAN.

14. ¿Quién puede solicitar que un pánel revise una resolución definitiva ante el Secretariado del TLCAN?

Cualquier persona que figure en la lista de servicio que lleve la autoridad investigadora competente en sus autos y que tenga derecho a comparecer y ser representada ante una revisión judicial de conformidad con las leyes del país en el cual se adoptó la resolución final.

Para conocer las directrices sobre cómo llenar una solicitud de revisión ante un pánel, sírvase consultar las reglas de procedimiento del artículo 1904, revisiones a cargo de un pánel binacional, en este sitio.

15. ¿Quiénes son los miembros del pánel?

Los panelistas son seleccionados de una lista de expertos conformada por las Partes en cada país del TLCAN. Los panelistas serán probos, de buena reputación, objetivos y confiables y tendrán una familiaridad general con el derecho comercial internacional. La mayoría de los miembros de un pánel, incluido el Presidente del mismo, han de ser abogados.

16. ¿Cuánto tiempo toma el proceso de solución de controversias del TLCAN?

Conforme a lo estipulado en el artículo 1904 sobre las revisiones de los paneles binacionales, las normas han sido concebidas para obtener un resultado en el plazo de 315 días contados a partir del inicio de la revisión del pánel.

Las actuaciones de los Comités de Impugnación Extraordinaria deben llegar a decisiones en el plazo de 105 días a partir del inicio del acto procesal.

El artículo 2008, que se refiere a las revisiones por parte de un pánel arbitral, estipula que el pánel ha de presentar un informe en el plazo máximo de 150 días después de iniciado el acto procesal.

Para todo lo relativo en el TLCAN a Certificado de origen, Visas de trabajo TN, Listas de aranceles y Capítulo 11 sobre controversias, sírvase utilizar los "[enlaces electrónicos](#)".

Avisos importantes

El Secretariado del TLCAN no se hace responsable de la precisión o fiabilidad de ninguna reproducción derivada de los materiales publicados en este sitio. Los materiales que aparecen en este sitio han sido elaborados únicamente como información de referencia y no son oficiales.

Todos los documentos son versiones electrónicas de las publicaciones impresas. Si bien se estima que se trata de copias correctas y completas, el Secretariado del TLCAN no asume responsabilidad alguna por cualquier discrepancia que pudiera existir en dichas versiones electrónicas. Las versiones impresas han de tenerse por los registros oficiales.

Derecho de autor / Reproducción no comercial

El logotipo del Secretariado del TLCAN es una marca registrada. La reproducción de su diseño está prohibida excepto cuando se tenga permiso, por escrito, del Secretariado del TLCAN.

La información que aparece en este sitio ha sido publicada para uso personal y no comercial, por lo que se autoriza su reproducción parcial o total y por cualquier medio, sin que ello implique cobro alguno o se requiera de alguna otra autorización de parte del Secretariado del TLCAN.

Sólo se requiere que:

- Los usuarios actúen con la debida diligencia para asegurarse de la exactitud de los materiales reproducidos;
- Se identifique al Secretariado del TLCAN como la fuente de la información; y
- La reproducción no sea presentada como versión oficial de los materiales reproducidos, o que ha sido hecha conjuntamente con el Secretariado del TLCAN o con el consentimiento de éste.

Fuente: Secretariado del TLCAN (<http://www.nafta-sec-alena.org>)

Fecha de acceso: 29 mayo de 2010